

Constancia: Le informo Señora Juez que no fue posible consultar los antecedentes del apoderado judicial MARIANA RESTREPO MARTÍNEZ, toda vez que la página del Consejo Superior presentó un error, no obstante, se consultó la vigencia de la tarjeta profesional, estando la misma vigente. Igualmente, las cédulas de ciudadanía de los demandados figuran vigentes (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03 y Doc 04). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.

El número de documento 1035879480 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

El número de documento 70321904 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
253728	361035	VIGENTE	-	MARIANA.RESTREPO@RUHE.CO...

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

Buscar y reemplazar

Buscar

Reemplazar

70.321.904

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

Opciones de búsqueda

No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente

Buscar todo

Buscar y reemplazar

Buscar

Reemplazar

1.035.879.480

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

Opciones de búsqueda

No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente

Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 16 de abril de 2024

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Ejecutivo Menor Cuantía. 2024-00433

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR (pagaré)
Demandante	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	- CAROL VANESA ROJO CATAÑO - ENRIQUE ANTONIO ROJO MAZO
Radicado	05001 40 03 028 2024-00433 00
Providencia	Inadmite

La demanda de **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la entidad COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO, en contra de CAROL VANESA ROJO CATAÑO Y ENRIQUE ANTONIO ROJO MAZO, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará en el acápite de la presentación de la demanda porqué se indicó que el abogado ANDRÉS MAURICIO RUA obra como endosatario al cobro de la entidad demandante y a su vez, pues del pagaré aportado se entiende que la facultada es la togada MARIANA RESTREPO MARTÍNEZ.
- 2) De ser el caso, deberá presentar poder en donde se le otorgue al abogado ANDRÉS MAURICIO RUA, poder para actuar en la acción de cobro que se adelanta; pues en el acápite de notificaciones se encuentran los datos del mencionado.
- 3) Conforme al Art. 245 C.G.P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron arrimados con la demanda están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 4) De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente de los demandados (ej. pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda. Lo anterior, a fin de tener certeza dicho mail de que sí corresponde al aquí demandado

NOTIFÍQUESE 20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a60ac73549bb13afe036deaa274a99428e392cf688d9efcf22eb9c2ae4c3a15**
Documento generado en 17/04/2024 07:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>